

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativos de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo

Singular Bank se encuentra adherido al Fondo Español de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. La cantidad máxima garantizada por el Fondo es de 100.000 euros por depositante.

Este indicador de riesgo se refiere en exclusiva a la Cuenta Ahorro Self. Los fondos de inversión y los ETFs tienen su propio indicador de riesgo que podrá ser superior.

CUENTA AHORRO SELF

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

La información resaltada en negrita es especialmente relevante

Indice

DATOS ENTIDAD CRÉDITO.....	2
CUENTA AHORRO SELF.....	2
PRODUCTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS.....	2
COMISIONES.....	3
CÓMO CONTRATARLA.....	4
DISPOSICIONES.....	5
DURACIÓN DEL CONTRATO.....	9
DESCUBIERTOS EN CUENTA.....	10
REMUNERACIÓN.....	10
MODIFICACIONES.....	11
DERECHO DE DESISTIMIENTO.....	11
FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS.....	11
TRASLADO DE CUENTAS.....	12
INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO FINANCIEROS A DISTANCIA.....	12
LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNAL COMPETENTE.....	12
RECLAMACIONES DE CLIENTES.....	13
COMUNICACIONES.....	13
LENGUAJE.....	13
QUIÉNES SOMOS.....	14
CONTACTA CON NOSOTROS.....	14
DOCUMENTO INFORMATIVO DE LAS COMISIONES.....	15

DATOS ENTIDAD CRÉDITO

Singular Bank, S.A.U.
c/ Goya, 11. 28001 Madrid
917 894 000

CUENTA AHORRO SELF

www.singularbank.es
Registrado en Banco de España nº 1490
www.bde.es

La Cuenta Ahorro Self es una cuenta a la vista disponible para personas físicas y jurídicas. El efectivo depositado en la cuenta se remunera de manera mensual desde el primer euro y en las condiciones que se especificarán a continuación.

El saldo máximo a remunerar será de 60.000 euros.

Hay 3 tipos de remuneración en función de la vinculación del Cliente:

1. Remuneración sin condiciones

- Tipo de interés: TIN 0,9950% (**1% TAE**), por la mera apertura de la Cuenta Ahorro Self.

2. Remuneración con condiciones

- Tipo de interés: TIN 1,9819% (**2% TAE**), siempre y cuando el Cliente cumpla los siguientes requisitos:
 - Mantener en Singular Bank, S.A.U posiciones en fondos de inversión y/o ETFs (fondos cotizados en bolsa) por un importe mínimo de 20.000€ ⁽¹⁾.
 - La titularidad de la Cuenta Ahorro Self y de la Cuenta de las inversiones ha de ser la misma.
- Tipo de interés: TIN 2,4718% (**2,5 % TAE**), siempre y cuando el Cliente cumpla los siguientes requisitos:
 - Mantener en Singular Bank, S.A.U posiciones en fondos de inversión destacados por nuestros expertos ⁽²⁾ por un importe mínimo de 60.000 euros ⁽³⁾.
 - La titularidad de la Cuenta Ahorro Self y de la Cuenta de las inversiones ha de ser la misma.

La inversión en fondos de inversión y ETFs implica asumir un determinado nivel de riesgo. No todos los fondos de inversión son iguales, teniendo indicadores de riesgos en una escala de 1 a 7, (siendo 1 menor riesgo y 7 mayor) detallados en su DFI (Documento de Datos Fundamentales) y en su folleto informativo. Sus rentabilidades pasadas no son un indicador viable de rentabilidades futuras, pudiendo conllevar pérdidas la inversión ya que no garantizan la devolución del capital invertido. Los fondos de inversión y los ETFs tienen aparejados una serie de costes y gastos, los cuales vienen detallados en DFI y su folleto informativo.

PRODUCTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS

Como es una cuenta pensada para que ahorres, no tiene tarjetas asociadas ni tampoco admite la domiciliación de recibos. La Cuenta Ahorro Self cuenta con estos servicios:

SERVICIO PORTABILIDAD SELF

Se trata de un servicio gratuito y online que permite cambiar los ingresos y transferencias periódicas de tus cuentas en otras entidades a tu Cuenta Self. Es un proceso seguro y privado, al que se accede desde el Área de clientes donde tendrás que introducir las claves de acceso de la otra entidad. Si lo prefieres, puedes realizar también el traspaso manualmente. En ambos casos puedes traer todo o parte, lo que tú decidas. Y en menos de 10 minutos y sin ningún papeleo podrás hacer la portabilidad sin tener que gestionar individualmente cada trámite.

ETIQUETADO DE MOVIMIENTOS

Puedes organizar y filtrar tus movimientos mediante categorías y textos personalizados. Y con la ayuda del buscador de movimientos, te resultará muy fácil buscar movimientos similares en un periodo determinado.

⁽¹⁾ Para el cómputo de la posición en inversión se tendrá en cuenta el valor a cierre de mes de la posición total en la Entidad en fondos de inversión y/o ETFs (fondos cotizados en bolsa).

⁽²⁾ El listado de [fondos destacados](#) será actualizado de forma mensual y puesto a disposición en la página web de Self Bank. La remuneración está sujeta a que el/los fondo/s pertenezcan a esta lista en el momento de determinar el tipo de remuneración aplicable.

⁽³⁾ Para el cómputo de la posición en inversión se tendrá en cuenta el valor a cierre de mes de la posición total en la Entidad en fondos de inversión destacados por nuestros expertos.

COMISIONES

Comisión de mantenimiento/gestión de la cuenta	GRATIS
Transferencias nacionales ordinarias a todas las entidades desde cuentas de personas físicas	GRATIS
Transferencias Zona Euro ordinarias desde cuentas de personas físicas	GRATIS
Negociación y compensación de Cheques en Euros de entidades nacionales	GRATIS
Comisión por envío ordinario de extractos	Gastos de Correos
Gasto por certificados o duplicados de documentación	15€ + IVA
Entrega de certificados por petición del cliente	15€ + IVA
Comisión por elaboración de extractos a medida	15€ + IVA
Otros certificados (verificación de posiciones y saldo por motivo de auditorías)	50€ + IVA
Cambio de titularidad de activos financieros en cuentas con instrumentos Financieros y efectivo o sólo efectivo (por ejemplo testamentarías, donaciones, separaciones conyugales, escisiones o fusiones entre personas jurídicas)	199€ + IVA
Tipo de interés por descubierto en cuenta	7,5% T.A.E.
Gastos por reclamación de descubierto en cuenta	14,90€
Transferencias Banco de España Urgente	0,30% mínimo 20€
Transferencia Zona Euro Urgente	0,30% mínimo 20€
Transferencias Ordinarias emitidas desde cuentas de personas físicas solicitadas a través de canal diferente al on line	0,25% mínimo 2€
Transferencias Ordinarias emitidas desde cuentas de personas jurídicas solicitadas a través de cualquier canal	0,25% mínimo 2€
Transferencias en otras divisas (emisión permitida únicamente desde la cuenta corriente)	0,30% mínimo 20€
Devolución de transferencias emitidas por TARGET 2	30€

En el siguiente enlace podrás consultar el [Documento Informativo de Comisiones](#) respecto de los servicios asociados a la Cuenta Ahorro Self, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Real Decreto-Ley 19/2017, de 24 de noviembre y en el Reglamento de ejecución (UE) 2018/34 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2017, por el que se establecen normas técnicas de ejecución respecto del formato de presentación normalizado del documento informativo de las comisiones y su símbolo común.

Los fondos de inversión llevan aparejados una serie de costes y gastos, los cuales vienen detallados en su folleto informativo.

CÓMO CONTRATARLA

ABRIR TU CUENTA

Por Internet o por teléfono, llamando al 914 890 888. El horario de atención es de 8.00 a 22.00 horas de lunes a viernes (horario peninsular).

Si ya eres cliente podrás abrirla conectándote en la parte privada con tus claves de seguridad (usuario y contraseña).

Si es la primera cuenta que vas a abrir en nuestra entidad deberás elegir entre una de estas 2 opciones:

Self Now: Abre tu cuenta de manera fácil, sencilla y 100% digital.

Si eres mayor de edad, quieres abrir una cuenta como titular único, tienes DNI español en vigor, eres residente español y tienes una webcam puedes utilizar Self Now y abrir la cuenta en 4 sencillos pasos:

- **Preséntate** indicando tu nombre completo, tu móvil y tu correo electrónico.
- **Activa la cámara**, muestra tu DNI por ambos lados y tu cara..
- **Inicia sesión en la web de nuestra entidad** con el usuario y contraseña que te facilitaremos por mail y rellena los datos que te pediremos.
- **Firma electrónicamente tu contrato** con el código que te enviaremos por SMS.

Una vez que verifiquemos que todo está correcto procederemos a activar tu cuenta y podrás empezar a operar en nuestra entidad.

Sin Self Now: Deberás seguir los siguientes pasos si escoges esta opción para abrir tu cuenta:

- **Imprime** el formulario de alta o espera a recibirlo en la dirección comunicada si lo has pedido por correo ordinario.
- **Firma el documento de alta** (si hay más de un titular, cada uno firmará debajo de sus datos personales). **Es fundamental que la firma coincida con la firma del documento acreditativo de identidad de cada uno.** Si dispones de NIE y es un documento sin foto ni firma (nacionales de la UE), en ese caso firma como en tu pasaporte.
- **Firma la Orden de Confirmación de Titularidad de cuentas:** la orden es por titular ya que la identificación es individual. Si hay más de un titular cada uno firma la suya.
- **Envíanos el formulario y la Orden de Confirmación de Titularidad** junto con:
 - **Fotocopia por ambas caras del DNI en vigor de todos los titulares.** Si tu documento es un NIE y es un documento sin foto ni firma, además aportarás copia de tu pasaporte en vigor.
 - Si tienes más de 80 años, deberás aportar Fe de vida emitida en los últimos 2 meses.
 - Si algún titular es menor de 18 años deberás aportar Fotocopia del Libro de Familia (hoja del menor y de los padres) junto con la copia por ambas caras del DNI en vigor de los representantes.
- Escoge la forma de hacernos llegar la documentación:
 - Por correo ordinario a Singular Bank. Apartado de Correos 100.163. 28001 Madrid.
 - **Por mensajero, sin ningún coste para ti, siempre que la recogida sea en territorio nacional:** llama a UPS al teléfono 91 745 64 00, identifícate como cliente de Singular Bank S.A.U. con este código **97879A** y solicita un **servicio estándar.**
- Si toda la documentación está correcta abriremos tu cuenta. **Para activarla totalmente cada uno de los titulares tendrá que realizar una transferencia desde la cuenta que haya indicado en la Orden de Confirmación de Titularidad.**

Por medios electrónicos conforme a la normativa aplicable y a los sistemas de contratación que la ENTIDAD ponga a disposición del CLIENTE en cada momento. El CLIENTE y la ENTIDAD acuerdan equiparar jurídicamente a la firma manuscrita del CLIENTE los datos en forma electrónica adjuntos o asociados lógicamente a otros datos electrónicos y que sirvan como método de autenticación que la ENTIDAD acepte, incluyendo pero no limitado, a medios de autenticación reforzada con base a la combinación de al menos dos (2) opciones de las proporcionadas por la ENTIDAD (por ejemplo, una contraseña, clave secreta (pin), código de identificación o número conocido únicamente por el CLIENTE).

En el caso de que la ENTIDAD y el CLIENTE acuerden la perfección del presente CONTRATO de forma electrónica, este se realizará con el concurso de una tercera parte confiable, de acuerdo con lo establecido en Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica. Para ello, la ENTIDAD remitirá al CLIENTE, a través de su Área Cliente, un ejemplar de las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Condiciones Particulares. Una entidad autorizada a tal efecto (la "Entidad Autorizada") actúa como tercera parte confiable y remitirá un SMS al número de móvil del CLIENTE con un código de operación. A la recepción del SMS, el CLIENTE procederá a introducir dicho código de operación para aceptar el CONTRATO recibido en su Área Cliente, generando de esta forma prueba electrónica de su aceptación al mismo. La Entidad Autorizada remitirá tanto a la ENTIDAD como al CLIENTE un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación. El CLIENTE recibirá el CONTRATO a través de su Área Cliente, incluyendo dicho documento el citado certificado electrónico. Para garantizar la eficacia jurídica del procedimiento descrito, la ENTIDAD y el CLIENTE convienen en nombrar a la Entidad Autorizada como tercera parte confiable, encomendándole la generación y custodia por un plazo mínimo de cinco (5) años, la prueba acreditativa de dicha perfección contractual. De acuerdo con lo establecido en los artículos 3.1 Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de firma electrónica, el CLIENTE y la ENTIDAD acuerdan que la utilización del procedimiento aquí descrito tendrá la misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, equiparándose por lo tanto a la perfección del CONTRATO a través del procedimiento descrito a la perfección de estas mediante firma manuscrita. Para la implementación del procedimiento descrito es preciso que la ENTIDAD ponga a disposición de la Entidad Autorizada la dirección de correo electrónico y el número de teléfono móvil que el CLIENTE hubiera comunicado a la ENTIDAD y le dé acceso al Área Cliente del CLIENTE, al objeto de que la Entidad Autorizada pueda poner a disposición del CLIENTE dicha información.

Mediante la presente cláusula, el CLIENTE autoriza a la ENTIDAD para que en su nombre y con la única finalidad de generación y custodia de la prueba electrónica acreditativa de la existencia y contenido del CONTRATO que se perfecciona, ponga a disposición de la Entidad Autorizada su teléfono móvil y le dé acceso a su Área Cliente. En consecuencia, la Entidad Autorizada está considerada como un encargado del tratamiento de acuerdo con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, con las obligaciones inherentes a esta figura.

DISPOSICIONES

No se aceptan ingresos ni disposiciones de efectivo por caja física y la Cuenta Ahorro no tiene asociada ninguna tarjeta. Los ingresos en otras divisas distintas al euro se abonarán en la Cuenta en divisa euro.

En su caso, el tipo de cambio de divisa aplicable será el publicado e informado al cliente.

Singular Bank S.A.U. no permite realizar transferencias de entrada y/o salida desde /a paraísos fiscales (Real Decreto 1080/1991).

INGRESAR DINERO EN TU CUENTA

- A través de una transferencia desde otro banco.
- A través de un ingreso por recibo (una vez que tu cuenta está totalmente operativa, podrás pedir desde Singular Bank S.A.U. un cargo en tu cuenta de otro banco por un importe de hasta 150.000 euros).

RETIRAR DINERO DE TU CUENTA

- Mediante una transferencia por Internet, por el móvil o bien llamando al 914 890 888.

SERVICIO DE PAGO

Definición Servicios de Pago:

A los efectos del presente documento se entenderá por Servicio de Pago, cualquier operación de pago (acción consistente en ingresar, transferir o retirar fondos) relacionada con la Cuenta Ahorro Self del CLIENTE y que sea ejecutada por orden de aquél o de un beneficiario dirigida a la ENTIDAD.

A estos efectos, se recuerda que en la Cuenta Ahorro Self solo están permitidos los ingresos y retiradas de efectivo mediante transferencia, sin que estén habilitados los servicios de retirada de efectivo mediante caja física, domiciliación de recibos, ni tarjetas.

Identificador único:

En las operaciones de pago relativas a la Cuenta Ahorro Self, el Identificador Único del CLIENTE será el asignado como IBAN en su Formulario de Alta.

Cuando el CLIENTE desee realizar un traspaso o transferencia con cargo a la Cuenta Ahorro, además de indicar su Identificador Único también deberá facilitar el Identificador Único (código IBAN o código BIC) de la cuenta beneficiaria.

En el caso de transferencias intracomunitarias, la ENTIDAD podrá requerir al CLIENTE los códigos BIC e IBAN con el fin de ser tratadas como transferencias nacionales en relación con las comisiones a aplicar.

El CLIENTE se compromete a verificar la corrección e integridad de los datos relativos a los pagos que ordene a la ENTIDAD, especialmente en lo que se refiere al Identificador Único. Cuando una orden de pago se ejecute de acuerdo con el Identificador Único facilitado por el CLIENTE, se considerará correctamente ejecutada en relación con el beneficiario especificado en el Identificador Único. Por tanto, en caso de que el Identificador Único facilitado por el CLIENTE fuere incorrecto, la ENTIDAD no será responsable de la no ejecución o ejecución defectuosa de la operación de pago. No obstante, en ese caso, la ENTIDAD hará los esfuerzos razonables por recuperar los fondos de la operación de pago. En el caso de que dicha gestión implicase un gasto, la ENTIDAD podrá repercutirlo contra el CLIENTE.

Cuando el CLIENTE facilite información adicional a la requerida por la ENTIDAD para la correcta ejecución de las órdenes de pago, la ENTIDAD únicamente será responsable, a los efectos de su correcta realización, de la ejecución de operaciones de pago conformes con el Identificador Único facilitado por el CLIENTE. Ni un nombre ni una dirección forman parte del Identificador Único, incluso cuando dicha información se requiera para fines de control de conformidad con la normativa aplicable. La ENTIDAD no tendrá ninguna obligación de verificar cualquier discrepancia entre el identificador único suministrado y el nombre o dirección suministrados.

Autorización Operaciones de Pago:

Las operaciones de pago se considerarán autorizadas cuando el ordenante haya dado el consentimiento para su ejecución conforme a lo establecido para cada tipo de operación. El CLIENTE podrá otorgar su consentimiento por teléfono, mediante firma manuscrita o validación electrónica de la operación (a través de los medios de seguridad reconocidos por la ENTIDAD). El consentimiento así provisto será plenamente válido.

El consentimiento se otorgará con anterioridad a la ejecución de la operación o, si así se hubiese convenido, con posterioridad a la misma, conforme al procedimiento y límites acordados entre la ENTIDAD y el CLIENTE.

Irrevocabilidad de las Órdenes de Pago:

El CLIENTE podrá revocar su consentimiento por cualquiera de los medios utilizados para el otorgamiento del mismo en cualquier momento anterior a la fecha de irrevocabilidad, en los siguientes términos y plazo:

- El CLIENTE no podrá revocar una orden de pago después de ser recibida por la ENTIDAD.
- Cuando la operación de pago sea iniciada por un proveedor de servicios de iniciación de pagos, o por el beneficiario o a través de él, el CLIENTE no revocará la orden de pago una vez haya dado al proveedor de servicios de iniciación de pagos su consentimiento para iniciar la operación de pago o una vez haya dado su consentimiento para que se ejecute la operación de pago al beneficiario.
- En el caso de que la ENTIDAD y el CLIENTE hayan acordado, para una orden de pago concreta, que el momento de recepción se corresponda con una fecha determinada, el CLIENTE no podrá revocar la orden de pago después del final del día hábil anterior al día convenido.

Cuando el CLIENTE hubiese prestado su consentimiento para una serie de operaciones de pago (por ejemplo aportaciones periódicas), su revocación implicará que toda futura operación de pago que estuviese cubierta por dicho consentimiento se considerará no autorizada.

En caso de revocación de una orden de pago, la ENTIDAD podrá repercutir al CLIENTE los gastos originados por dicho trámite.

Notificación de operaciones de pago ejecutadas incorrectamente o no autorizadas:

Una vez ejecutada una operación de pago, la ENTIDAD pondrá a disposición del CLIENTE la información relevante relativa a la misma. Cuando el CLIENTE tenga conocimiento de que se ha producido una operación de pago ejecutada incorrectamente o no autorizada, lo comunicará a la ENTIDAD sin tardanza injustificada y, en todo caso, dentro de un plazo de trece (13) meses contados desde la fecha del adeudo si es un consumidor o de un (1) mes en caso de no ser consumidor⁽⁴⁾, con el fin de proceder a la rectificación de la misma.

⁽⁴⁾ **Consumidor:** Persona física que actúa con fines ajenos a su actividad económica comercial o profesional.

La ENTIDAD devolverá al CLIENTE el importe de la operación no autorizada de inmediato y, en cualquier caso, a más tardar al final del día hábil siguiente a aquel en el que haya observado o se le haya notificado la operación no autorizada, salvo cuando tenga motivos razonables para sospechar la existencia de fraude, en cuyo caso comunicará por escrito a la autoridad nacional pertinente los motivos que hayan dado lugar a esa sospecha. A estos efectos, la ENTIDAD restituirá la Cuenta Ahorro al estado en el que se habría encontrado de no haberse efectuado la operación no autorizada y velará asimismo porque la fecha de valor del abono en la cuenta no sea posterior a la fecha de adeudo del importe.

Responsabilidad del CLIENTE por operaciones de pago no autorizadas

El CLIENTE deberá tomar las medidas razonables a fin de proteger sus credenciales de seguridad personalizadas: número o cualquier contraseña de acceso y gestión de los servicios telemáticos y notificar a la ENTIDAD a través de los servicios de atención telefónica disponibles en el teléfono 914 890 888, sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento que se ha producido un uso indebido de sus contraseñas, o en su caso, de cualquier transacción no autorizada o cualquier error o discrepancia observado en los extractos comunicados por la ENTIDAD, de conformidad a lo establecido en el apartado de "Notificación de operaciones de pago ejecutadas incorrectamente o no autorizadas".

El CLIENTE (cuando sea un consumidor o una microempresa⁽⁵⁾) podrá soportar una pérdida máxima de cincuenta (50) euros de las pérdidas derivadas de una operación de pago no autorizada, resultante de la utilización de un instrumento de pago extraviado o robado o de la apropiación indebida de dicho instrumento de pago, salvo si se trata de situaciones en las que:

- Al CLIENTE no le resultara posible detectar la pérdida, robo, sustracción o la apropiación indebida de un instrumento de pago, salvo cuando el propio ordenante haya actuado fraudulentamente, o
- La pérdida se debiera a la acción o inacción de empleados, agentes, sucursales o entidades en la que se hubieran externalizado actividades.

Dicho límite máximo de cincuenta (50) euros no será de aplicación cuando el CLIENTE no sea consumidor ni microempresa.

El CLIENTE soportará todas las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas si el CLIENTE ha incurrido en tales pérdidas por haber actuado de manera fraudulenta o por haber incumplido, deliberadamente o por negligencia grave, una o varias de las obligaciones de custodia del instrumento de pago y sus claves como pueden ser:

- Utilizar el instrumento de pago de conformidad con las condiciones que regulen la emisión y utilización del instrumento de pago. A estos efectos, en cuanto reciba un instrumento de pago, tomará todas las medidas razonables a fin de proteger sus credenciales de seguridad personalizadas del instrumento de pago.
- Notificar a la ENTIDAD, sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello, el extravío, robo o apropiación indebida del instrumento de pago o de su utilización no autorizada. En estos casos, no será de aplicación el importe máximo de cincuenta (50) euros establecido por la normativa aplicable.

Salvo en caso de actuación fraudulenta, el CLIENTE no soportará consecuencia económica alguna por la utilización, de un instrumento de pago extraviado, robado u objeto de apropiación indebida con posterioridad a la notificación a la ENTIDAD de tales hechos.

Recepción y rechazo de órdenes de pago:

El momento de recepción de una orden de pago será aquel en el que la misma sea recibida por la ENTIDAD, con independencia de que haya sido transmitida directamente por el CLIENTE o indirectamente a través del tercero beneficiario de la orden de pago. Si la recepción se produce en un día inhábil a efectos bancarios, la orden de pago se considerará recibida el siguiente día hábil. Las órdenes de pago recibidas después de la hora límite establecida por la ENTIDAD para la operación en cuestión se considerarán recibidas el siguiente día hábil.

Si el CLIENTE y la ENTIDAD acuerdan que la ejecución de la orden de pago comience en una fecha específica o al final de un período determinado, o bien el día en que el CLIENTE haya puesto fondos a disposición de la ENTIDAD, se considerará que el momento de recepción de la orden a efectos del plazo máximo para abonar el importe de la operación en la cuenta de la ENTIDAD, es el día acordado. Para el caso de que dicho día fuese un día inhábil a efectos bancarios, la orden de pago se considerará recibida el siguiente día hábil.

La ENTIDAD podrá rechazar las órdenes de pago emitidas por el CLIENTE cuando estas no cumplieran las condiciones requeridas para su ejecución, fueran erróneas o incompletas, existieran indicios de actividad ilícita, fraude, blanqueo de

(5) **Microempresa:** Una empresa, considerando como tal tanto a las personas físicas que realizan una actividad profesional o empresarial como a las personas jurídicas, que en la fecha de celebración del Contrato de Prestación de Servicios vinculado a la Cuenta Ahorro ocupa a menos de diez (10) personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones (2.000.000) de euros, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2, apartados 1 y 3, del anexo de la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

capitales, financiación del terrorismo o no hubiese saldo suficiente en la cuenta. Si la ENTIDAD rechazara le ejecución de una orden de pago, notificará al CLIENTE dicha negativa, así como los motivos de la misma y, en su caso, el procedimiento para rectificar los posibles errores que la hayan motivado, salvo que una norma prohíba tal notificación. Dicha negativa podrá notificarse al CLIENTE por medios electrónicos o telemáticos y se realizará el día hábil posterior al momento del rechazo.

A todos los efectos, las órdenes de pago cuya ejecución haya sido rechazada por la ENTIDAD no se considerarán recibidas.

La ENTIDAD no será responsable por ningún daño o perjuicio derivado de operaciones rechazadas por los motivos anteriores o por operaciones ejecutadas incorrectamente como consecuencia de errores, omisiones o imprecisiones en las órdenes de pago proporcionadas por el CLIENTE.

Bloqueo

La ENTIDAD se reserva el derecho de proceder al bloqueo de cualquier instrumento de pago convenido, operaciones de pago, y acceso a los canales telemáticos de la ENTIDAD para preservar la seguridad de las operaciones ante cualquier sospecha de la ENTIDAD de actuación no autorizada o fraudulenta del mismo o, en caso, de que el instrumento de pago esté asociado a una línea de crédito, si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el ordenante pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago.

La ENTIDAD le informará al CLIENTE mediante comunicación personalizada del bloqueo de que se trate y sus motivos, con carácter previo o en caso de no ser posible inmediatamente después, salvo que dicha comunicación fuese contraria a la normativa vigente o resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas.

Ejecución de órdenes de pago:

Cuando la ENTIDAD ejecute una orden de pago de acuerdo con el identificador único facilitado por el CLIENTE, esta se considerará correctamente ejecutada.

Régimen de devolución por el CLIENTE de operaciones de pago iniciadas por un beneficiario a través del mismo

El CLIENTE, cuando sea un consumidor o microempresa, podrá solicitar la devolución por parte de la ENTIDAD, de las operaciones de pago autorizadas, que hayan sido iniciadas por un beneficiario o a través de él y que ya hayan sido ejecutadas, durante un plazo máximo de ocho (8) semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta, cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- Que, habiendo autorizado con carácter previo la orden de pago, en ésta no especificase el importe exacto de la operación de pago; y
- Que el importe de la operación de pago supere el importe que el CLIENTE podía esperar razonablemente teniendo en cuenta sus anteriores pautas de gasto y las circunstancias pertinentes.

La devolución consistirá en la cantidad total de la operación de pago ejecutada y, a petición de la ENTIDAD, el CLIENTE deberá aportar datos de hecho referentes a dichas condiciones.

El CLIENTE no tendrá derecho a devolución cuando (i) hubiere transmitido su consentimiento a la orden de pago directamente a la ENTIDAD y, (ii) ésta o el beneficiario hubieren proporcionado al CLIENTE la información relativa a la futura operación de pago con, al menos, cuatro (4) semanas de antelación a la fecha prevista de pago.

En caso de solicitud de la devolución, la ENTIDAD dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de una solicitud de devolución para devolver el importe íntegro de la operación de pago, o bien justificar su denegación, en cuyo caso deberá indicar los procedimientos de reclamación judicial y extrajudicial de que dispone el CLIENTE.

A efectos del apartado (ii) anterior, el CLIENTE no podrá invocar motivos relacionados con el cambio de divisa si se ha aplicado el tipo de cambio de referencia acordado con la ENTIDAD.

Responsabilidad de la ENTIDAD en caso de no ejecución o ejecución defectuosa o con retraso de una orden de pago:

En el caso de órdenes de pago iniciadas por el CLIENTE como ordenante, la ENTIDAD será responsable frente a aquel de la correcta ejecución de la operación de pago hasta el momento en que su importe se abone en la cuenta del proveedor de servicios de pago del tercero beneficiario de la operación. Cuando, por causas imputables a la ENTIDAD, las operaciones de pago no se hubiesen ejecutado o se hubieran ejecutado defectuosamente, la ENTIDAD devolverá sin demora injustificada al CLIENTE la cantidad correspondiente a la operación y, en su caso, restablecerá el saldo de la cuenta de pago a la situación en que hubiera estado si no hubiera tenido lugar la operación de pago defectuosa.

Respecto a las órdenes de pago iniciadas por el CLIENTE como beneficiario, la ENTIDAD será responsable de su correcta transmisión al proveedor de servicios de pago del ordenante. Si la operación no se ejecuta o se ejecuta defectuosamente por causas imputables a dicho proveedor de servicios, la ENTIDAD reiterará la orden de pago. La ENTIDAD será responsable de la gestión de la operación de pago y, en particular, velará porque, una vez abonada en su cuenta la cantidad correspondiente a la operación de pago, dicha cantidad esté a disposición del CLIENTE inmediatamente después de que dicho abono haya tenido lugar.

Cuando el CLIENTE sea el ordenante en relación con órdenes de pago iniciadas por el beneficiario de las mismas y la ENTIDAD sea responsable de su falta de ejecución o de su ejecución defectuosa, la ENTIDAD, cuando así proceda y sin demora injustificada, devolverá al CLIENTE la cantidad correspondiente a la operación de pago y restablecerá el saldo de su cuenta a la situación en que hubiere estado si la operación no hubiese tenido lugar.

No obstante, previa petición del CLIENTE, la ENTIDAD tratará de averiguar inmediatamente todos los datos relativos a las operaciones de pago no ejecutadas o ejecutadas defectuosamente y los pondrá a disposición del CLIENTE.

La ENTIDAD no asumirá responsabilidad alguna en relación con la incorrecta ejecución de órdenes como consecuencia de circunstancias excepcionales e imprevisibles fuera de su control y cuyas consecuencias hubieran sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos realizados en sentido contrario, o en caso de que la incorrecta ejecución fuera consecuencia del cumplimiento de otras obligaciones legales.

La ENTIDAD podrá aceptar órdenes de pago iniciadas a través de un tercero proveedor de servicios de pago debidamente autorizado y registrado conforme a la legislación vigente.

Plazo de ejecución y fecha valor de las operaciones de pago:

El momento de recepción de una orden de pago será aquel en que dicha orden sea recibida por la ENTIDAD, con independencia de que haya sido transmitida directamente por el CLIENTE, en su condición de ordenante, o indirectamente a través del tercero beneficiario o a través de un tercero proveedor de servicios de pago debidamente autorizado y registrado conforme a la legislación vigente. Si la recepción tiene lugar en un día inhábil a efectos bancarios, la orden se considerará recibida el siguiente día hábil. Igualmente, la ENTIDAD tiene establecida una hora límite, distinta según la operación de pago de que se trate y/o el canal a través del cual se curse la orden, a partir de la cual esta se entenderá recibida el siguiente día hábil.

Las operaciones de pago realizadas en euros desde la ENTIDAD hacia países de la Unión Europea o desde países de la Unión Europea hacia la ENTIDAD serán ejecutadas y tomarán valor de conformidad con las siguientes condiciones:

- Las transferencias nacionales ordenadas por el CLIENTE serán abonadas por la ENTIDAD en las cuentas del proveedor de servicios de pago del tercero beneficiario no más tarde del final del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la orden.
- Las transferencias intracomunitarias ordenadas por el CLIENTE serán abonadas por la ENTIDAD en las cuentas del proveedor de servicios de pago del beneficiario no más tarde del final del segundo día hábil siguiente a la fecha de recepción de la orden.
- Cuando el CLIENTE sea el beneficiario de una orden de pago, la fecha valor del abono en su cuenta por la ENTIDAD no será posterior al día hábil en que el importe de la operación de pago se abonó en la cuenta de la ENTIDAD.
- La fecha valor del cargo en la cuenta de pago del CLIENTE cuando este sea ordenante de una orden de pago no será anterior al momento en que el importe de la operación de pago se cargue en dicha cuenta.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de esta cuenta es de **duración indefinida** y no tiene un plazo de vencimiento prefijado.

El CLIENTE podrá cancelar la Cuenta Ahorro en cualquier momento, comunicándolo por escrito y sin necesidad de preaviso y la ENTIDAD procederá a la cancelación de la Cuenta Ahorro en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde su solicitud, poniendo a disposición del CLIENTE, el saldo que, en su caso, la Cuenta Ahorro presentase a su favor. La cancelación será gratuita para el CLIENTE.

La ENTIDAD también podrá cancelar la Cuenta Ahorro en cualquier momento con un preaviso de dos (2) meses. Una vez resuelto el contrato, el saldo acreedor de la cuenta, una vez deducidas todas las cantidades debidas a Singular Bank S.A.U., quedará a disposición del cliente. Se obligará al cliente a disponer de dicho saldo para dejar la Cuenta Ahorro Self vacía y poder proceder así a su cancelación total.

Si el saldo de la Cuenta Ahorro Self fuese deudor, por cualquier motivo, sólo podrá cancelarse la Cuenta por parte del

CLIENTE previo pago del saldo y de los intereses, comisiones y gastos devengados por la Cuenta.

La resolución de este contrato implicará también la cancelación de los productos o servicios a los que está asociada y se aplicarán las condiciones pactadas para los mismos.

DESCUBIERTOS EN CUENTA

El tipo de interés de descubierto se aplicará sobre el máximo saldo contable diario en descubierto durante el periodo de liquidación. En descubiertos en cuentas de consumidores, la comisión cobrada junto con los intereses no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente (TAE) superior a 2,5 veces el interés legal del dinero, según establece el artículo 20 de Ley 16/2011 de 24 de junio o a cualquier otro límite de imperativa aplicación en cada momento, cuando el cliente ostenta la condición de consumidor.

Gastos de reclamación de descubierto en cuenta	14,9€
Tipo de interés por descubierto en cuenta	7,5% T.A.E.

Esta casuística se producirá únicamente en la cuenta corriente ya que por su naturaleza la cuenta de ahorro no permite la domiciliación de ningún pago.

REMUNERACIÓN

El saldo máximo a remunerar será de 60.000 euros.

1. La remuneración sin condiciones de la Cuenta Ahorro Self es del 0,9950% TIN (**1% TAE**).

Ejemplo Representativo de la TAE:

Ejemplo representativo para saldo en cuenta constante diario de 30.000 € a un tipo de interés nominal del 0,9950% y TAE del **1%** y calculado para un periodo de liquidación de 12 meses (365 días), se genera una remuneración bruta total de 298,50€. A esta remuneración habría que aplicarle el tipo de retención fiscal en cada momento vigente. Abono mensual de intereses. La Entidad podrá modificar el tipo remuneratorio aplicable comunicándolo al Cliente con una antelación de dos meses.

2. Remuneración con condiciones:

- Tipo de interés: TIN 1,9819% (**2% TAE**), siempre y cuando el Cliente cumpla los siguientes requisitos:
 - Mantener en Singular Bank, S.A.U posiciones en fondos de inversión y/o ETFs (fondos cotizados en bolsa) por un importe mínimo de 20.000€ ⁽⁶⁾.
 - La titularidad de la Cuenta Ahorro Self y de las inversiones sea la misma.

Ejemplo representativo para saldo en cuenta constante diario de 30.000 € a un tipo de interés nominal del 1,9819% y **TAE del 2%** y calculado para un periodo de liquidación de 12 meses (365 días), se genera una remuneración bruta total de 594,57€. A esta remuneración habría que aplicarle el tipo de retención fiscal en cada momento vigente. Abono mensual de intereses. La Entidad podrá modificar el tipo remuneratorio aplicable comunicándolo al Cliente con una antelación de dos meses.

- Tipo de interés: TIN 2,4718% (2,5 % TAE), siempre y cuando el Cliente cumpla los siguientes requisitos:
 - Mantener en Singular Bank, S.A.U posiciones en fondos de inversión destacados por nuestros expertos⁽⁷⁾ por un importe mínimo de 60.000 euros⁽⁸⁾.
 - La titularidad de la Cuenta Ahorro Self y de las inversiones sea la misma.

⁽⁶⁾ Para el cómputo de la posición en inversión se tendrá en cuenta el valor a cierre de mes de la posición total en fondos de inversión y/o ETFs (fondos cotizados en bolsa) en la Entidad en una cuenta de inversiones con la misma titularidad que Cuenta Ahorro Self.

⁽⁷⁾ El listado de fondos destacados será actualizado de forma mensual y puesta a disposición en la página web de Self Bank. La remuneración está sujeta a que el/los fondo/s pertenezcan a esta lista en el momento de determinar el tipo de remuneración aplicable.

⁽⁸⁾ Para el cómputo de la posición en inversión se tendrá en cuenta el valor a cierre de mes de la posición total en fondos de inversión destacados por nuestros expertos, en la Entidad en una cuenta de inversiones con la misma titularidad que Cuenta Ahorro Self.

Ejemplo representativo para saldo en cuenta constante diario de 30.000 € a un tipo de interés nominal del 2,4718% y **TAE del 2,5%** y calculado para un periodo de liquidación de 12 meses (365 días), se genera una remuneración bruta total de 741,54 €. A esta remuneración habría que aplicarle el tipo de retención fiscal en cada momento vigente. Abono mensual de intereses. La Entidad podrá modificar el tipo remuneratorio aplicable comunicándolo al Cliente con una antelación de dos meses.

Esta remuneración es incompatible con la indicada en el punto anterior. Por ello, en caso de cumplirse simultáneamente la condición señalada en este punto y en el anterior, la Entidad aplicará el tipo remuneratorio mayor (2,5% TAE).

En todos los casos, los intereses se devengarán y se calcularán cada día sobre los saldos mantenidos en la Cuenta Ahorro Self conforme al tipo de interés que resulte aplicable. A efectos de su cálculo se tomará como base un año natural (365 días). La fórmula de cálculo de intereses será la siguiente:

Los intereses recibidos se calculan mediante la multiplicación del saldo diario mantenido, por el Tipo de interés nominal, (TIN) dividido por 365 días, y multiplicado por el número de días naturales transcurridos.

Los periodos de liquidación de Intereses tienen carácter mensual, liquidándose el primer día del mes siguiente al periodo de liquidación, abonándose la remuneración el tercer día hábil del mes siguiente al periodo de liquidación en la propia Cuenta Ahorro Self con fecha valor correspondiente a la fecha de liquidación. Cada período de liquidación de Intereses comprende desde el día 1 de cada mes natural hasta el último día del mismo mes natural, ambos inclusive, salvo (i) el primer período de liquidación de Intereses, en el que se entenderán incluidos los intereses devengados desde la fecha valor de aportación de fondos en la Cuenta Ahorro Self hasta el último día de dicho mes natural, ambos inclusive y (ii) el último periodo de liquidación de Intereses que se ajustará de manera que coincida su vencimiento con la fecha de cancelación de Cuenta Ahorro.

MODIFICACIONES

La ENTIDAD podrá modificar las condiciones del contrato mediante comunicación individual al Titular, con una antelación mínima de dos (2) meses a su entrada en vigor, salvo que la normativa vigente establezca un plazo distinto. El consentimiento a estas modificaciones contractuales se considerará tácitamente concedido salvo que el CLIENTE comunique a la ENTIDAD la resolución del contrato antes de la fecha de entrada en vigor de las mismas. Durante el plazo de preaviso el CLIENTE podrá cancelar la Cuenta Ahorro sin que le sean de aplicación las nuevas condiciones y sin coste alguno, sin perjuicio del cobro de la parte proporcional de las comisiones y gastos correspondientes a la fecha de cancelación.

Así, de conformidad con la normativa vigente, te comunicaremos con un plazo de 2 meses los cambios relativos a las comisiones, remuneración y gastos asociados a las cuentas bancarias, depósitos bancarios, tarjetas, transferencias y domiciliaciones. A estos efectos te remitimos a lo establecido en el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de Servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera

No obstante, lo anterior, la ENTIDAD podrá aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que, inequívocamente, resulten más favorables para el CLIENTE.

El CLIENTE recibirá la modificación, en formato electrónico o en otro soporte duradero, o por carta al domicilio de correspondencia del CLIENTE.

DERECHO DE DESISTIMIENTO

El CLIENTE dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde el día de la formalización del contrato, para desistir del mismo sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna, para lo cual deberá comunicar su decisión a Singular Bank S.A.U., dentro del referido plazo, por correo ordinario a Singular Bank. Apartado de Correos 100.163. 28001 Madrid, o bien, por teléfono llamando al teléfono 914 890 888.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Entidad adscrita al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, creado mediante Real Decreto Ley 16/2011, de 14 de octubre.

El importe máximo garantizado por el Fondo de Garantía de Depósitos es de CIEN MIL (100.000) euros, por depositante y entidad de crédito. El importe garantizado se aplicará por depositante, por separado, sea persona natural o jurídica y, cualesquiera que sean el número y clase de cuentas de depósitos de efectivo en que figure como titular en la Entidad. Cuando la cuenta tenga más de un titular, su importe se dividirá entre los titulares, de acuerdo con lo previsto en el contrato y, en su defecto, a partes iguales.

Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de

una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 €.

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. No se consideran depósitos garantizados los realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes: 1.º Las sociedades y agencias de valores. 2.º Las entidades aseguradoras. 3.º Las sociedades de inversión mobiliaria. 4.º Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan. 5.º Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero. 6.º Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras. 7.º Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013. Tampoco tienen cobertura los fondos propios de la entidad de crédito, los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables. Tampoco tienen cobertura los depósitos constituidos por las Administraciones Públicas, con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000€.

No están garantizados los valores de que sean titulares las personas mencionadas en los ordinales anteriores ni los de las Administraciones.

Fondo de Garantía de Depósitos:
C/ José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta
28006 Madrid.

Teléfono: +34 91 431 66 45
Fax: +34 91 575 57 28
Email: fogade@fgd.es
<http://www.fgd.es>

TRASLADO DE CUENTAS

La ENTIDAD está adherido a los "Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias", diseñados para su aplicación a nivel comunitario por el Comité Europeo de Industria Bancaria (EBIC).

INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO FINANCIEROS A DISTANCIA

La información facilitada por Singular Bank S.A.U. en este documento se proporciona con finalidad comercial, en cumplimiento de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, así como de la Circular 5/2012 de Banco de España, de 27 de junio, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos, y contiene determinada información resaltada que puede ser especialmente relevante para ti.

Tanto las tarifas como las condiciones particulares del producto solicitado estarán vigentes mientras no te indiquemos lo contrario, en cuyo caso, se te comunicará con la antelación suficiente y en la forma establecida en la ley.

Te informamos que una vez aportes la documentación de apertura de cuenta solicitada, comienza un periodo de 24 horas hábiles de precontratación en las que podrás manifestar tu intención de no continuar con la misma a través de la dirección ayuda@selfbank.es o en el número de teléfono 914 890 888.

Las comunicaciones relacionadas con los servicios que presta Singular Bank S.A.U., así como los documentos y otras informaciones relacionadas se efectuarán en lengua castellana.

El CLIENTE podrá solicitar a la ENTIDAD en cualquier momento la remisión del contrato en soporte duradero.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNAL COMPETENTE

- Legislación española.
- Juzgados y Tribunales españoles que resulten competentes de acuerdo con la legislación procesal española.

RECLAMACIONES DE CLIENTES

La ENTIDAD pone a disposición del CLIENTE su Departamento de Atención al Cliente.

Departamento de Atención al Cliente

C/ Goya, 11. 28001, Madrid
reclamaciones@singularbank.es

El plazo máximo para la resolución de quejas y reclamaciones es de quince (15) días hábiles a contar de la recepción de la reclamación. Excepcionalmente, y por cuestiones debidamente justificadas, este plazo podría ampliarse hasta un (1) mes.

Una vez interpuesta la reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente, si la respuesta no hubiera sido satisfactoria o hubieran transcurrido los plazos establecidos en la normativa aplicable desde la presentación de la reclamación sin haber recibido respuesta, el Cliente podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España

Servicio de Reclamaciones del Banco de España

C/ Alcalá, nº48; 28014 Madrid www.bde.es

COMUNICACIONES

Las comunicaciones podrán realizarse en formato electrónico o en otro soporte duradero (por ejemplo, buzón de mensajes del Área Cliente en el sitio web de la ENTIDAD) con sujeción a los requisitos previstos legalmente, o por carta al domicilio de correspondencia de las partes. En el supuesto de comunicaciones que deban realizarse por escrito, estas podrán realizarse por cualquier medio o instrumento de remisión de información que permita al CLIENTE almacenarla y recuperarla durante un periodo de tiempo adecuado para los fines a los que la información va destinada, así como su reproducción sin cambios.

En el documento Medidas de Seguridad publicado en la web de la ENTIDAD, encontrará los requisitos técnicos necesarios, así como las Medidas de Seguridad que deberá contemplar en todo momento.

En particular, la ENTIDAD pone a disposición del CLIENTE los siguientes canales de comunicación:

- Teléfono, a través de los servicios de atención telefónica disponibles en el 914 890 888.
- Área Clientes del sitio web selfbank.es o de la APP.
- Correo postal al domicilio de la ENTIDAD.
- Cualquier otro canal interactivo o no interactivo que la ENTIDAD pueda poner a disposición del CLIENTE.
- Presencialmente, a través del asesor o gestor que le haya sido asignado.

Las modificaciones de los datos de contacto del CLIENTE, entre ellos, el número de teléfono fijo y móvil, domicilio postal y la dirección de correo electrónico, deberán ser notificadas por el CLIENTE, surtiendo efecto a partir de la recepción por la ENTIDAD de la comunicación de dicha modificación. La comunicación deberá indicar claramente el nombre y apellidos del CLIENTE y el número de su documento de identidad y, de no ser así, la modificación de los datos del cliente no podrá efectuarse. Esta comunicación deberá realizarse a través de alguno de los canales antes citados.

El CLIENTE acepta expresamente que todas las notificaciones y comunicaciones que la ENTIDAD deba remitirle o facilitarle se realicen por medios telemáticos, incluyendo expresamente el correo electrónico, el sitio web de la ENTIDAD, SMS y teléfono, siempre cumpliendo con la normativa aplicable.

El CLIENTE autoriza a la ENTIDAD a registrar o grabar todas las conversaciones telefónicas o comunicaciones electrónicas que se mantengan, pudiendo la ENTIDAD crear los registros que estime oportuno y reconociendo ambas partes la eficacia probatoria de tales grabaciones en cualquier procedimiento judicial o de cualquier otra naturaleza que entre ambas partes se pudiera plantear directa o indirectamente, sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho. El CLIENTE podrá recibir copia de dichas grabaciones, previa solicitud, las cuales estarán a disposición del CLIENTE durante un periodo de cinco (5) años. Asimismo, el CLIENTE autoriza a la ENTIDAD para grabar los registros informáticos y telemáticos que se hayan generado por razón del acceso a los servicios de la ENTIDAD

LENGUAJE

El presente documento está redactado en castellano y en esta lengua se realizarán las comunicaciones que la ENTIDAD dirija al CLIENTE durante la relación contractual.

QUIÉNES SOMOS

Somos un banco digital español que lleva más de 18 años empoderando a sus clientes, brindándoles soluciones útiles e innovadoras que les permiten tomar el control de su futuro financiero.

CONTACTA CON NOSOTROS

NO CLIENTES

914 890 888

informacion@selfbank.es 912 661 739

CLIENTES

914 890 888

Centro comunicaciones > Mensajes

912 661 738



DOCUMENTO INFORMATIVO DE LAS COMISIONES

Nombre del proveedor de la cuenta: Singular Bank S.A.U.

Nombre de la cuenta: Cuenta Self

Fecha: 1 de mayo de 2024

El presente documento le informa sobre las comisiones aplicadas por la utilización de los principales servicios asociados a la cuenta de pago. Le ayudará a compararlas con las comisiones de otras cuentas.

También pueden aplicarse comisiones por la utilización de otros servicios asociados a la cuenta que no se recogen aquí. Encontrará toda la información en la información previa a la contratación de este producto y el contrato de prestación de servicio.

Tiene a su disposición, de forma gratuita, un glosario de los términos utilizados en el presente documento.

SERVICIO	COMISIÓN
Servicios generales de la cuenta	
Mantenimiento de la Cuenta Self	0€
Domiciliación y cambio de domiciliación de recibos	0€
Negociación y compensación de cheques en Euros de entidades nacionales	0€
Alertas SMS por descubierto y saldo insuficiente	0€
Pagos	
Transferencias nacionales y zona SEPA ordinarias	0€
Transferencias nacionales y zona SEPA en el mismo día	0€
Transferencias nacionales y Zona SEPA programadas y periódicas	0€
Transferencias Banco de España Urgente	0,30% mínimo 20€
Transferencias Zona SEPA Urgente	0,30% mínimo 20€
Transferencias ordinarias emitidas desde cuentas de personas físicas solicitadas a través de canal diferente al on line	0,25% mínimo 2€
Transferencias ordinarias emitidas desde cuentas de personas jurídicas solicitadas a través de cualquier canal	0,25% mínimo 2€
Transferencias no SEPA en euros	0,30% mínimo 20€
Transferencias en otras divisas	0,30% mínimo 20€
Devolución de transferencias emitidas por TARGET 2	30€
Descubiertos y servicios conexos	
Tipo de interés por descubierto en cuenta	7,5% T.A.E.
Gastos por reclamación de descubierto en cuenta	14,9€



Otros servicios

	Gastos de Correos
Envío ordinario de extractos	
Certificados o duplicados de documentación	15€ + IVA
Entrega de certificados por petición del cliente	15€ + IVA
Elaboración de extractos a medida	15€ + IVA
Otros certificados (certificados de legitimación, verificación de posiciones y saldo por motivo de auditorías)	50€ + IVA
Cambio de titularidad de activos financieros en cuentas con instrumentos financieros y efectivo o solo efectivo (por ejemplo testamentarías, donaciones, separaciones conyugales, escisiones o fusiones entre personas jurídicas)	199€ + IVA
Alertas SMS	0€

LISTA DE SERVICIOS MÁS REPRESENTATIVOS ASOCIADOS A UNA CUENTA DE PAGO

Mantenimiento de la cuenta	La entidad gestiona la cuenta para que el cliente pueda operar con ella.
Descubierto expreso	La entidad y el cliente acuerdan por anticipado que este último pueda disponer de fondos cuando no quede saldo disponible en su cuenta. En el acuerdo se determina la cantidad máxima de la que puede disponerse y si el cliente deberá abonar comisiones e intereses.
Descubierto tácito	La entidad pone fondos a disposición del cliente que superan el saldo disponible en su cuenta. No existe acuerdo previo entre la entidad y el cliente.
Transferencia	Siguiendo instrucciones del cliente, la entidad transfiere fondos desde la cuenta del cliente a otra cuenta.
Orden permanente	Siguiendo instrucciones del cliente, la entidad realiza periódicamente transferencias de un importe determinado desde la cuenta del cliente a otra cuenta.
Servicio de alertas (SMS, email o similar)	La entidad remite información sobre movimientos efectuados en la cuenta del cliente mediante SMS, correo electrónico u otra tecnología similar.